



**COMISION
ESTATAL DE
PROCESOS
ELECTORALES**

CHIAPAS

----- CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

Siendo las 10:00 horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticinco, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, el acuerdo CNPE-059/2025 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional, relativo a la suspensión del proceso electivo para la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales de Arriaga, Cacahoatán, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Comitán de Domínguez, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Ocosingo, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tapachula, Tapilula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Villa Corzo y Villaflores, Chiapas y declaratoria de planillas electas.. -----

LIC. JUAN MANUEL CHOY CABRERA Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de
Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Chiapas. -----

----- DOY FE.



CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2025
ACUERDO CNPE-059/2025

ACUERDO CNPE-059/2025 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL E INTEGRANTES DE DIVERSOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y DECLARATORIA DE PLANILLAS ELECTAS.

ANTECEDENTES:

- I. El dos de mayo de dos mil veintitrés, la Comisión Permanente del Consejo Nacional nombró a las y los integrantes de la Comisión Nacional, de conformidad con lo establecido en los Estatutos, quedando integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	
COMISIONADO PRESIDENTE	GEOVANNY JONATHAN BARAJAS GALVÁN
COMISIONADA	JOVITA MORÍN FLORES
COMISIONADO	BOGAR ALBA BUTRÓN
COMISIONADA	ALEJANDRA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
COMISIONADO	JOSÉ LUIS OVANDO PATRÓN

- II. El cuatro de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente Nacional por el que se integró la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Chiapas, la cual, a la fecha en que se actúa, se encuentra conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS	
COMISIONADO PRESIDENTE	DÁVILA RAMÍREZ JOSÉ LUIS
COMISIONADA	JUÁREZ CHACÓN MARÍA ELENA
COMISIONADO	NUCAMENDI RUIZ MANLIO GIBER

- III. El nueve de junio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, documento identificado con el alfanumérico **CPN/SG/15/2025**.
- IV. El siete de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y Lineamientos para la Asamblea Estatal en Chiapas, para elegir a las y los consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal del Partido en Chiapas para el periodo 2025 - 2028, a desarrollarse el 12 de octubre de 2025, documento identificado como **SG/046/2025**.
- V. El veinticuatro de julio de dos mil veinticinco se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias emitidas por el Presidente Nacional mediante las que se aprueban acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas a las presidencias de los Comités Directivo Municipales en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas, documento identificado con el alfanumérico **SG/075/2025**.

- VI. El veintiocho de julio del año que transcurre, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las providencias **SG/078/2025** emitidas por el Presidente Nacional mediante las cuales se autorizaron las convocatorias y la aprobación de normas complementarias para las Asambleas Municipales en el estado de Chiapas, procediendo a su publicación en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatales y los Comités Directivos Municipales en dicha entidad federativa, tal como a continuación se ilustra:

MUNICIPIO	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA
ARRIAGA	31/07/2025
BERRIOZABAL	31/07/2025
CACAHOTÁN	31/07/2025
CHIAPA DE CORZO	30/07/2025
CHICOASEN	01/08/2025
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	31/07/2025
ESCUINTLA	01/08/2025
HUIXTLA	01/08/2025
MAPASTEPEC	01/08/2025
MAZATÁN	01/08/2025
METAPA	31/07/2025
OCOSINGO	01/08/2025
OCOZOCOAUTLA	31/07/2025
OSUMACINTA	01/08/2025
PALENQUE	31/07/2025
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	01/08/2025
SAN FERNANDO	31/07/2025
TAPACHULA	31/07/2025
TAPILULA	01/08/2025
TONALÁ	01/08/2025
TUXTLA CHICO	30/07/2025
TUXTLA GUTIERREZ	01/08/2025
TUZANTÁN	31/07/2025
VENUSTIANO CARRANZA	30/07/2025
VILLA CORZO	01/08/2025

VILLAFLORES	01/08/2025
-------------	------------

VII. Así dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables, la Comisión Estatal de Procesos Electorales recibió las solicitudes de registro de las planillas de aspirantes a la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, correspondientes a los siguientes municipios:

MUNICIPIO	FECHA DE RECEPCIÓN DE REGISTROS
ARRIAGA	09/08/2025
CACAHOTÁN	08/08/2025
CHIAPA DE CORZO	07/08/2025
CHICOASEN	11/08/2025
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	10/08/2025
ESCUINTLA	11/08/2025
HUIXTLA	08/08/2025
MAPASTEPEC	08/08/2025
MAZATÁN	08/08/2025
OCOSINGO	06/08/2025
OSUMACINTA	11/08/2025
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	11/08/2025
SAN FERNANDO	08/08/2025
TAPACHULA	07/08/2025
TAPILULA	08/08/2025
TONALÁ	11/08/2025
TUXTLA CHICO	08/08/2025
TUXTLA GUTIERREZ	11/08/2025
VILLA CORZO	10/08/2025
VILLAFLORES	10/08/2025

VIII. En fechas quince, dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil veinticinco, la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Chiapas aprobó los acuerdos de procedencias de registros de candidatas y candidatos a las Presidencias,

Secretarías Generales e Integrantes de los Comités Directivos Municipales de Arriaga, Cacahoatán, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Comitán de Domínguez, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Ocosingo, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tapachula, Tapilula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Villa Corzo y Villaflores; acuerdos identificados con los alfanuméricos **CEPE/CHIS/05/2025, CEPE/CHIS/08/2025 y CEPE/CHIS/10/2025**; mismos que fueron publicados en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales.

- IX. El veintiuno de agosto de dos mil veinticinco la Comisión Estatal de Procesos Electorales informó a esta Comisión Nacional de Procesos Electorales sobre los acuerdos de procedencia de los registros de planillas de aspirantes a la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional de los multicitados municipios del estado de Chiapas, señalando que en todos los casos se presentó un **REGISTRO DE PLANILLA ÚNICA**.
- X. Debido a los antecedentes expuestos, esta Comisión Nacional de Procesos Electorales, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender a lo dispuesto en el numeral 83 de los Estatutos Generales y lo dispuesto en las Normas Complementarias que regulan el proceso de elección de propuestas para el Consejo Nacional, Consejo Estatal, así como la Presidencia e integrantes del Comité Directivo Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, del artículo 108 de los Estatutos Generales, se desprende que:

“Artículo 108

1. ***La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con***

*excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2.
[...]"*

(énfasis añadido)

SEGUNDO. El artículo 109 de los Estatutos Generales, prevé:

"Artículo 109

- 1. La Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá las siguientes facultades:...*
- 2. En todos los casos, deberá supervisar la correcta y oportuna realización de lo siguiente:*

- ...*
- XI. Aprobar los registros de candidaturas a elecciones internas y de precandidatos y precandidatas en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular;
[...]"*

(énfasis añadido)

TERCERO. Que, del artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se desprende:

"Artículo 6. La Comisión Nacional de Procesos es el órgano de decisión colegiada, con autonomía técnica y de gestión, responsable de organizar los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, mediante los métodos de votación por militantes y la elección abierta a la ciudadanía.

En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera.

(énfasis añadido)

CUARTO. Que, dentro de los plazos establecidos y conforme a las disposiciones aplicables previstas en las convocatorias y las normas complementarias, la Comisión

Estatad de Procesos Electorales recibió las solicitudes de registro de las **planillas únicas** de aspirantes a la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional, correspondientes a los siguientes municipios de Chiapas: Arriaga, Cacahoatán, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Comitán de Domínguez, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Ocosingo, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tapachula, Tapilula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Villa Corzo y Villaflores.

QUINTO. De lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, se desprende lo siguiente:

Artículo 83

1. En la elección de los Comités Directivos Municipales se votará por una planilla que será responsable de los trabajos del Partido a nivel Municipal, misma que se conformará por la Presidencia, Secretaría General y el número de integrantes que le correspondan. Se garantizará paridad de género en las presidencias.

2. La Comisión Permanente Estatal se pronunciará sobre la ratificación a más tardar en un plazo máximo de treinta días. De no pronunciarse en dicha sesión, la elección se entenderá como ratificada, salvo que se hubiera interpuesto alguna impugnación, en cuyo caso, continuará en funciones el Comité Directivo Municipal saliente, hasta que se dirima la controversia en el ámbito intrapartidario.

3. Las y los integrantes de los Comités Directivos Municipales serán nombrados y nombradas por períodos de tres años, pero continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos las personas electas o designadas para sustituirles.

4. La renovación de los Comités Directivos Municipales se llevará a cabo de manera concurrente con el proceso de asambleas municipales para la renovación del Consejo Estatal.

...

8. Para integrar la planilla, se deberá contar con militancia activa y tener sus derechos a salvo, además:

- a) *Tener una militancia de por lo menos dos años cumplidos al día de la celebración de la Asamblea y, al menos, un año de militancia en el Municipio;*
- b) *Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias.*
- c) *No haber sido sancionado o sancionada por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidaria en los tres años anteriores a la elección;*

9. El registro será por planilla integrada por las y los aspirantes a la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Municipal, que deberán ser de género diferente, así como por el siguiente número de integrantes:

- a) *Cuatro, si el listado nominal que se emita cuenta con hasta cien militantes;*
- b) *Ocho, si el listado nominal que se emita cuenta con más de cien y hasta quinientos militantes;*
- c) *Doce, si el listado nominal que se emita cuenta con más de quinientos y hasta mil militantes.*
- d) *Dieciséis, si el listado nominal que se emita cuenta con más mil militantes*

10. Si una vez cerrado el periodo de registro existiera solo una planilla, o se declarará la procedencia de un solo registro, el proceso será suspendido declarando ganadora a la planilla registrada. La persona titular de la candidatura a la Presidencia completará los espacios de la planilla atendiendo a lo estipulado en el artículo 81, inciso f).

(énfasis añadido)

SEXTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de los Estatutos Generales, así como en las Convocatorias y Normas Complementarias, cuando al cierre del periodo de registro exista únicamente una planilla registrada o se declare la procedencia de un solo registro, el proceso electivo deberá suspenderse, declarándose ganadora la planilla registrada, con la consecuente integración del Comité Directivo Municipal conforme a lo establecido en la normatividad interna.

SÉPTIMO. Que la Comisión Nacional de Procesos Electorales, en términos de los artículos 38, 83, 104, 108 y 109 de los Estatutos Generales, así como de las disposiciones reglamentarias aplicables, es el órgano facultado para organizar, conducir, validar y en su

caso suspender los procesos electivos internos, con la finalidad de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y economía procesal que rigen la vida interna del Partido; que, en consecuencia, y al haberse configurado el supuesto normativo previsto, resulta procedente que esta Comisión Nacional declare la suspensión del proceso electivo en los municipios referidos y la validez de las planillas únicas registradas, mismas que deberán entenderse electas para integrar los respectivos Comités Directivos Municipales, quedando a cargo de la persona titular de la Presidencia completar los espacios de la planilla conforme a lo dispuesto en el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales.

OCTAVO. Bajo esa óptica, el proceso electivo debe suspenderse, ya que no existe contienda que justifique la celebración de la jornada comicial, por lo que resulta procedente, en consecuencia, decretar la suspensión de los procesos electivos en los municipios de Arriaga, Cacahoatán, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Comitán de Domínguez, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Ocosingo, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tapachula, Tapilula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Villa Corzo y Villaflores todos del Estado de Chiapas, reconociendo como planillas ganadoras a las registradas en dichos municipios, tal como se ilustra a continuación:

MUNICIPIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	CARGO
ARRIAGA	MOISES SANTOS MINA	PRESIDENTE
	MARIA DOLORES BETANZOS SANTOS	SECRETARIA GENERAL
	JESUS HERNANDEZ GONZALEZ	INTEGRANTE
	IRMA CRUZ JAN	INTEGRANTE
	JULIO CESAR HERNANDEZ LAURIAN	INTEGRANTE
	ADELITA RAMOS ORANTES	INTEGRANTE
	RODRIGO MARTINEZ FLORES	INTEGRANTE
	MARIA GUADALUPE GARCIA ROQUE	INTEGRANTE
	ENRRIQUE CRUZ LOPEZ	INTEGRANTE

	NULVERIDA ENRIQUEZ HERNANDEZ	INTEGRANTE
CACAHUATAN	FELIPE ISIDRO LAPARRA CIFUENTES	PRESIDENTE
	ROMELIA MARROQUIN LOPEZ	SECRETARIA GENERAL
	AMAYRANI CORDERO LOPEZ	INTEGRANTE
	CARLOS LAPARRA ARELLANO	INTEGRANTE
	MARGARITA ARELLANO GUZMAN	INTEGRANTE
	GERARDO ARELLANO GUZMAN	INTEGRANTE
	CHIAPA DE CORZO	DEISY ANTONIA CHAVEZ BUESO
NICOLAS SANCHEZ LUCAS		SECRETARIO GENERAL
ANAHI DEL CARMEN DIAZ GOMEZ		INTEGRANTE
ISIDRO DIAZ RUEDA		INTEGRANTE
GORGONIA SANCHEZ GOMEZ		INTEGRANTE
ALFONSO GARCIA MOLINA		INTEGRANTE
CHICOASEN	FLORICEL HERNANDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE
	MERCEDES DEL CARMEN LARA PEREZ	SECRETARIA GENERAL
	ELIEZER LOPEZ GONZALEZ	INTEGRANTE
	VIRGINIA GONZALEZ GONZALEZ	INTEGRANTE
	BELISARIO PEREZ NUÑEZ	INTEGRANTE
	MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ GUTIERREZ	INTEGRANTE
COMITAN DE DOMINGUEZ	TRINIDAD HORTENCIA MANDUJANO CANCINO	PRESIDENTA
	JULIO CESAR FLORES BORRAZ	SECRETARIO GENERAL
	MARGARITA PINTO BEUTELSPACHER	INTEGRANTE
	JOSE RODOLFO ARGUELLO PEREZ	INTEGRANTE
	MARIA MERCEDES LOPEZ GARCIA	INTEGRANTE
	MARIO CESAR FLORES MANDUJANO	INTEGRANTE
ESCUINTLA	ANA MARIA VILLEGAS ESPINOSA	PRESIDENTA
	JUAN MANUEL CHOY CABRERA	SECRETARIO GENERAL
	MARIA DEL CARMEN CHANG MARROQUIN	INTEGRANTE
	JUAN CARLOS GUZMAN ROVIROSA	INTEGRANTE
	ANA PATRICIA COLMENARES MINA	INTEGRANTE
	JOSE CHRISTIAN GARCIA VILLEGAS	INTEGRANTE

HUIXTLA	RAQUEL OROSCO ESCOBAR	PRESIDENTA
	MODESTO SANCHEZ TORRES	SECRETARIO GENERAL
	ROSA ANTONIA HERNANDEZ VILLEGAS	INTEGRANTE
	DANIA RODRIGUEZ OROSCO	INTEGRANTE
	MIRNA JANET GALVEZ CIFUENTES	INTEGRANTE
	AMPARO OHERNANDEZ MOLANO	INTEGRANTE
	ABEL CAL Y MAYOR ROSALES	INTEGRANTE
	JOSUE FABIAN GONZALEZ DIAZ	INTEGRANTE
	ENCARNACION VILLALOBOS SANDOVAL	INTEGRANTE
	HUMBERTO CAMPERO CRUZ	INTEGRANTE
MAPASTEPEC	OLIBIA CASTILLEJOZ VAZQUEZ	PRESIDENTA
	ARMANDO MAURICIO TOMAS	SECRETARIO GENERAL
	MARITZA CRUZ NOLASCO	INTEGRANTE
	GUADALUPE VILLARREAL FARRERA	INTEGRANTE
	JOSE LUIS ESPINOSA SANTOS	INTEGRANTE
	JUAN DE DIOS CASTILLEJOS CORTES	INTEGRANTE
MAZATAN	PLACIDA DE LA CRUZ VAZQUEZ	PRESIDENTA
	JUAN MANUEL NAVA RAMOS	SECRETARIO GENERAL
	ANAHI RAMIREZ DE LA CRUZ	INTEGRANTE
	CARLOS ALBERTO NAVA VILLARREAL	INTEGRANTE
	LIDIA VILLARREAL PALACIOS	INTEGRANTE
	VICTOR HUBALDO CIGARROA CRUZ	INTEGRANTE
OCOSINGO	SHIRLEY PATRICIA SOLORZANO RAMOS	PRESIDENTA
	JUAN CARLOS FLORES GURGUA	SECRETARIO GENERAL
	ROSA MARIA MENDEZ HERNANDEZ	INTEGRANTE
	JOSE EDUARDO GOMEZ MALDONADO	INTEGRANTE
	NEREYDA ISMENE CRUZ SANCHEZ	INTEGRANTE
	PASCUALA PEREZ HERNANDEZ	INTEGRANTE
OSUMACINTA	LEONOR HERNANDEZ VALENCIA	PRESIDENTA
	AVIGAEEL GUTIERREZ GONZALEZ	SECRETARIO GENERAL
	CECILIA LOPEZ GONZALEZ	INTEGRANTE

	EDILBERTO LOPEZ PEREZ	INTEGRANTE
	VIRGINIA MENDEZ LOPEZ	INTEGRANTE
	JULISSA DE JESUS GOMEZ HERNANDEZ	INTEGRANTE
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANA ELISA LOPEZ COELLO	PRESIDENTA
	GUSTAVO ENRIQUE POO RAMIREZ	SECRETARIO GENERAL
	TABITA LOPEZ GOMEZ	INTEGRANTE
	FRANCISCO PORFIRIO BALLINAS PEREZ	INTEGRANTE
	ELIZABETH GEORGINA VELASCO BERMUDEZ	INTEGRANTE
	FRANCISCO ERNESTO BERMUDEZ NAVARRO	INTEGRANTE
	AYDEE ZAMBRANO BLASI	INTEGRANTE
	FABIO ALEXIS DE GANGES LOPEZ	INTEGRANTE
	DIANA GUADALUPE VILLAFUERTE ESPINOZA	INTEGRANTE
	JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ	INTEGRANTE
SAN FERNANDO	ROBERTO DE LA CRUZ HERNANDEZ	PRESIDENTE
	MAGDA MORALES GOMEZ	SECRETARIA GENERAL
	GILBERTO HERNANDEZ AVENDAÑO	INTEGRANTE
	MELIDA GISELA HERNANDEZ GUTIERREZ	INTEGRANTE
	MARIA ADELINA GALLARDO DOMINGUEZ	INTEGRANTE
	JIVANY VALERIA HERNANDEZ PEREZ	INTEGRANTE
TAPACHULA	JANETH LETICIA LUENGO SANCHEZ	PRESIDENTA
	FERNANDO PEREZ ALCAZAR	SECRETARIO GENERAL
	ANA DEISY LEY MENDOZA	INTEGRANTE
	MOISES ALEPH ARREOLA CRUZ	INTEGRANTE
	MARIA EUGENIA ROBLEDO VAZQUEZ	INTEGRANTE
	IVAN ANGTONIO LEY NURICUMBO	INTEGRANTE
	ANGELA ROBLEDO CASTILLO	INTEGRANTE
	FRANCISCO LUIS HERNANDEZ	INTEGRANTE
	LUIS KARINA COSSIO HERNANDEZ	INTEGRANTE
	ORLANDO ESPINOZA SANTIAGO	INTEGRANTE
TAPILULA	GUADALUPE GOMEZ APARICIO	PRESIDENTA
	MIGUEL ANGEL SOLORZANO GOMEZ	SECRETARIO GENERAL

	CIPRIANO APARICIO SARAOS	INTEGRANTE
	SANTIAGO APARICIO SARAOS	INTEGRANTE
	MARIA ANTONIA GOMEZ APARICIO	INTEGRANTE
	JUAN HERNANDEZ ALVAREZ	INTEGRANTE
TONALÁ	RUSVEL CUETO VARGAS	PRESIDENTE
	KARINA CUETO LOPEZ	SECRETARIA GENERAL
	CONSTANCIO PALACIOS VILLANUEVA	INTEGRANTE
	MARTHA SHEREL OVANDO VENTURA	INTEGRANTE
	FRANCISCO GABRIEL NATAREN MENDOZA	INTEGRANTE
	DOLORES RIVERA CLEMENTE	INTEGRANTE
	CHRISTIAN RUIZ MEZA	INTEGRANTE
	FATIMA YARELI ENRIQUEZ SURIANO	INTEGRANTE
	ANGEL DE JESUS MARTINEZ RINCON	INTEGRANTE
	JOSELINE JANET ENRIQUEZ SURIANO	INTEGRANTE
TUXTLA CHICO	ANGEL GARCIA NORIEGA	PRESIDENTE
	SORAIDA VERDUGO SALAS	SECRETARIA GENERAL
	CARLOS ALONSO ARMENTO TORRES	INTEGRANTE
	ANGELICA GARCIA LOPEZ	INTEGRANTE
	NOE SANTOS HERRERA MARTINEZ	INTEGRANTE
	ALEXIS PAOLA DE LA CRUZ ARREVILLAGA	INTEGRANTE
TUXTLA GUTIERREZ	ULISES MORALES GARCIA	PRESIDENTE
	EDITH ROSALIA VILLAGOMEZ MALAGON	SECRETARIA GENERAL
	GUILLERMO ZARATE LOPEZ	INTEGRANTE
	IRMA BERENICE MALDONADO JUAREZ	INTEGRANTE
	ROMAN GUTIERREZ JIMENEZ	INTEGRANTE
	CIELO IVONNE PALOMEQUE GONZALEZ	INTEGRANTE
	ROSALINO MALDONADO PEREZ	INTEGRANTE
	GUADALUPE GOMEZ BARRIENTOS	INTEGRANTE
	RUPERTO HERNANDEZ PEREYRA	INTEGRANTE
	ANA LAURA CUNDAPI MORALES	INTEGRANTE
VILLA CORZO	MARTHA ELENA GUZMAN ARROYO	PRESIDENTA

	JOSE ANTONIO GOMEZ RAMIREZ	SECRETARIO GENERAL
	LUVIA LLAVEN SOLIS	INTEGRANTE
	JUAN JOSE NUCAMENDI	INTEGRANTE
	BLANCA LUZ JOSE NUCAMENDI	INTEGRANTE
	AMILCAR IVAN LOPEZ LLAVEN	INTEGRANTE
	ROSA ISELA LOPEZ VAZQUEZ	INTEGRANTE
	JAIME ARTURO LLAVEN GOMEZ	INTEGRANTE
	AMANDA DOMINGUEZ SANCHEZ	INTEGRANTE
	WEIMAR SANCHEZ MARTINEZ	INTEGRANTE
VILLAFLORES	YASMIN FLORES GURGUA	PRESIDENTA
	ERICK AGUILAR SANCHEZ	SECRETARIO GENERAL
	JAQUELINE FLORES GURGUA	INTEGRANTE
	SAMUEL GARCIA POYATO	INTEGRANTE
	ELIZABET DEL CARMEN GURGUA HERNANDEZ	INTEGRANTE
	ANTONIO FLORES ESTRADA	INTEGRANTE
	MARIA DEL CARMEN MORALES GALVEZ	INTEGRANTE
	MARIO ALBERTO ALFARO MORALES	INTEGRANTE
	ROCIO GUADALUPE MORALES VAZQUEZ	INTEGRANTE
	KARLA FABIOLA ALFARO MORALES	INTEGRANTE

Por lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Procesos Electorales de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cancela el proceso electivo para la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Arriaga, Cacahoatán, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Comitán de Domínguez, Escuintla, Huixtla, Mapastepec, Mazatán, Ocosingo, Osumacinta, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, Tapachula, Tapilula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Villa Corzo y Villaflores, que

se llevarían a cabo en el marco de la celebración de las asambleas municipales del Estado de Chiapas.

SEGUNDO. Se declara electa y ganadora en cada municipio la planilla única registrada y declarada procedente, con lo cual se integrarán los respectivos Comités Directivos Municipales para el periodo 2025-2028, en términos del octavo considerando.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, a la Asamblea Municipal respectiva, a la Comisión Permanente Estatal y al Comité Directivo Estatal de Chiapas para los efectos legales y estatutarios conducentes.

CUARTO. Notifíquese a través de la Comisión Estatal de Procesos Electorales a las y los interesados a través del correo electrónico señalado en las documentales que acompañan su registro.

QUINTO. De conformidad con el artículo 83, numeral 10, de los Estatutos Generales, la Comisión Estatal de Procesos Electorales requerirá a la persona titular de la Presidencia de cada Comité electo sus propuestas para completar la integración del Comité Directivo Municipal, garantizando en todo momento el respeto a la normatividad interna y a la paridad de género que rigen la vida democrática del Partido. Una vez completada la totalidad de las personas integrantes de cada Comité Directivo Municipal, procederá a declarar la validez de la elección.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Chiapas el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

***POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA
TODOS***

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS
GALVÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**



**PAULINA ORTEGA MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**